



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO TALENTO HUMANO MECAL

No. GS - 2025 - 165437 CODIT – GUTAH 20.1

Santiago de Cali, 03 de septiembre del 2025

Señor Patrullero (R)
LARIOS AREVALO KEVIN ELIAS
CC. 1124051617
CLL 14 N°1B-35 B/Santo Domingo
Maicao – Guajira

Asunto: comunicación por aviso resolución 02507 del 11 de agosto de 2025

De conformidad con la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Policía Nacional empleará este medio para efectuar las notificaciones definidas en el artículo 69 de la norma ibidem, el cual reza lo siguiente:

"si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

ANTECEDENTES:

Para efectos de comunicación de la resolución 02507 del 11 de agosto de 2025, "Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional", de esta manera es preciso aclarar que para efectos de comunicación del acto administrativo en mención se remitió citación mediante oficio No. GS-2025-150682-MECAL el día 13 de agosto de 2025, a la última dirección registrada en el sistema de información para la administración del talento humano (SIATH), CLL 14 N°1B-35 B/Santo Domingo Maicao – Guajira, por parte de la empresa de transporte 4/72 bajo el número de guía RA535011784CO, para citarlo y comunicarle personalmente del acto administrativo antes mencionado, sin embargo, no fue posible la entrega de dicha citación ya que la dirección que dejó registrada en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se encuentra errada, por lo tanto fue devuelta la citación, siendo así se procese a publicar en la página web citación por aviso, <http://www.policia.gov.co/sites/default/files/CITACION%20POR%20AVISO%20PT%20%28R%29%20LARIOS%20AREVALO%20KEVIN%20ELIAS>, de la Policía Nacional, el día martes 26 de agosto del 2025, hasta el día martes 02 de septiembre del 2025, con la advertencia que la citación para la comunicación quedara surtida al día siguiente de terminación del aviso, para el día miércoles 03 de agosto del 2025, al no presentarse el funcionario se procese a publicar en la página web de la Policía Nacional la comunicación por aviso, el mismo día miércoles 03 de septiembre del 2025, hasta el miércoles 10 de septiembre de 2025, con la advertencia que la comunicación por aviso quedara surtida el día jueves 11 de septiembre del 2025.

De esta manera, en acatamiento al inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo", se comunica por aviso al señor Patrullero (R) LARIOS AREVALO KEVIN ELIAS, identificado con el número de cédula de ciudadanía Nro. 1124051617, del contenido de la Resolución 02507 del 11 de agosto de 2025, "Por la

cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional".

PARTE RESOLUTIVA:

ARTICULO 1°. Disponer que el Área Nómica Personal Activo de la Dirección de Talento Humano de la institución, liquide y la Tesorería General envíe a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR), los haberes retenidos al patrullero (para la época - hoy retirado) KEVIN ELIAS LARIOS AREVALO identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1.124.051.617, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 03 de octubre de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 25 de noviembre de 2018 (un día antes del restablecimiento en el ejercicio de funciones y atribuciones).

ARTÍCULO 2°. Disponer que el periodo comprendido entre el 03 de octubre de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 25 de noviembre de 2018 (un día antes del restablecimiento en el ejercicio de funciones y atribuciones), no se le computará como tiempo de servicio al patrullero (para la época - hoy retirado) KEVIN ELIAS LARIOS AREVALO, asimismo, no se le tendrá en cuenta para ningún efecto laboral.

ARTÍCULO 3°. Disponer que la Dirección de Talento Humano - Área Nómica Personal Activo en coordinación con la Unidad Nominadora, en el evento que sea necesario, lleven a cabo todas las actuaciones administrativas para iniciar el correspondiente cobro persuasivo, como quiera que el patrullero (para la época - hoy retirado) KEVIN ELÍAS LARIOS ARÉVALO, en la actualidad no sostiene relación laboral vigente con la institución.

ARTICULO 4°. Disponer que una vez agotada la etapa persuasiva en el evento que sea necesario, se proceda -previo cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución nro. 2123 del 29 de junio del 2023-, a enviar las actuaciones desplegadas a la Secretaría General - Grupo de Jurisdicción Coactiva, para iniciar el correspondiente cobro coactivo.

ARTICULO 5°. Disponer que una vez se cuente con los dineros objeto de retención, devolución o recuperación, correspondientes a la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones del periodo comprendido entre el 03 de octubre de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 25 de noviembre de 2018 (un día antes del restablecimiento en el ejercicio de funciones y atribuciones), se remitan a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional, esto es, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR, siempre y cuando no haya sobrevenido causal de imposibilidad de recaudo.

ARTÍCULO 6°. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea registrado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómica de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7°. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero (para la época - hoy retirado) KEVIN ELÍAS LARIOS AREVALO, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 8º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 11 de agosto del 2025, FIRMADO **Brigadier General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN** Director General de la Policía Nacional de Colombia

ACLARACIONES:

- Se le informa al señor Patrullero (R) LARIOS AREVALO KEVIN ELIAS, que contra el presente acto no procede ningún recurso, autoridad, ni plazos por tratarse de un acto de ejecución.
- Se le advierte al señor Patrullero (R) LARIOS AREVALO KEVIN ELIAS, identificado con el número de cédula de ciudadanía Nro. 1124051617, que la presente comunicación se considerará surtida el día miércoles 11 de septiembre del 2025.

ANEXOS:

Resolución 02507 del 11 de agosto de 2025, "Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional".

Atentamente,



Subintendente ROBERT PIER ORTIZ CRUZ
Responsable de Notificación de Retiro MECAL



Elaboró: SI. ORTIZ CRUZ ROBERT PIER
GUTAH / RETIROS

Fecha de elaboración: 03/09/2025
Ubicación: D:/ Mis Documentos/Oficios 2025/ Retiros

Calle 21 1N-65 B. Piloto, Cali
Teléfonos 8826129-8826135-8826158
mecal.gutah-retiros@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

11 AGO 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 02507 DEL

"Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 50 y 66 del Decreto Ley 1791 de 2000, este último modificado por el artículo 115 de la Ley 2179 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 05095 del 10 de octubre 2018, fue suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones al patrullero (para la época) KEVIN ELÍAS LARIOS ARÉVALO, a partir del 03 del mismo mes y año, toda vez que el Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Yumbo – Valle del Cauca, dentro del proceso penal nro. 76892-6000-190-2018-01325-00, le impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en establecimiento carcelario, por el punible de violencia intrafamiliar agravado.

Que a través de la Resolución nro. 06583 del 13 de diciembre de 2018, se restableció en el ejercicio de funciones y atribuciones al patrullero (para la época) KEVIN ELÍAS LARIOS ARÉVALO, a partir del 26 de noviembre del mismo año, toda vez que el Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Yumbo – Valle del Cauca, dentro del proceso penal previamente enunciado, dispuso a favor del citado uniformado su libertad provisional, teniendo en cuenta que en el referido delito, se puede acceder al subrogado penal establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Penal.

Que consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano – SIATH, se evidencia que el señor patrullero (para la época) KEVIN ELÍAS LARIOS ARÉVALO, se encuentra retirado de la Policía Nacional - mediante Resolución nro. 01137 del 29 de marzo de 2019, bajo la causal de otras inhabilidades, siendo notificado el 11 de abril del mismo año.

Que mediante mensaje de datos del 01 de abril de 2025, el Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías y Conocimiento de Yumbo – Valle del Cauca, allegó copia de la sentencia condenatoria nro. 023 del 30 de noviembre de 2018; en la cual se evidencia, que dentro de la causa penal previamente enunciada, el citado despacho judicial resolvió condenar al patrullero (para la época – hoy retirado) KEVIN ELÍAS LARIOS AREVALO, en los siguientes términos:

"(...)

ACTUACIÓN PROCESAL

Teniéndose en cuenta que en audiencia celebrada el día 16 de noviembre del 2018, se aprobó el preacuerdo suscrito entre las partes para dar por terminado el proceso con sentencia condenatoria, al verificar que el mismo se atempera a la ley y fue suscrito y aprobado por los intervenientes, especialmente por el acusado, quien de manera libre, consciente y voluntaria acepto (sic) tanto los términos del preacuerdo, como los cargos que le fueron imputados definitivamente, (...).

RESUELVE

PRIMERO: Declarar Penalmente responsable al señor KEVIN ELIAS LARIOS AREVALO C.C. No. 1.124.051.617 de haber infringido el Código Penal Colombiano en su art 111 "...El que cause a otro daño en el cuerpo o en la salud, incurrá en las sanciones establecidas en los artículos siguientes", (...), a título de dolo y en calidad de Autor, (...).

SEGUNDO: Condenar al señor KEVIN ELIAS LARIOS AREVALO C.C. No. 1.124.051.617 a la pena principal de 19 meses de prisión y como PENAS ACCESORIAS la contemplada en el Artículo 43 numeral 1 del C.S.P.C. que trata de la INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el tiempo que dure la pena de prisión. (...)".

Que en el citado correo electrónico, se incorporó igualmente copia del acta de audiencia de individualización de pena y sentencia y lectura de fallo, del 30 de noviembre de 2018, emitida por Juzgado Segundo Penal Municipal de Conocimiento de Yumbo – Valle del Cauca, a través de la cual se indicó, que la decisión judicial de carácter condenatorio enunciada en el párrafo que antecede, proferida en contra del patrullero (para la época – hoy retirado) KEVIN ELIAS LARIOS ARÉVALO, fue notificada en estrados, sin que las partes presentaran recurso alguno.

Que una vez valorado el contenido de la decisión judicial expuesta, resulta necesario rememar los parámetros establecidos en el Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000, "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional", el cual de manera clara advierte los eventos en los cuales procede la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, así como la disposición de los haberes retenidos por este concepto, veamos:

"(...)

ARTÍCULO 50. SUSPENSIÓN. Cuando en contra de un uniformado se dicte medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, el Director General de la Policía Nacional dispondrá su suspensión en ejercicio de funciones y atribuciones. Contra la resolución que disponga la suspensión no procederá recurso alguno.

Durante el tiempo de la suspensión, percibirá las primas y subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente. Si fuere absuelto o favorecido con cesación de procedimiento o preclusión de la investigación, deberá reintegrársele el porcentaje del sueldo básico retenido.

Cuando la sentencia definitiva fuere condenatoria, las sumas retenidas pasarán a formar parte de los recursos propios de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. (...)". (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

Que en virtud de lo precedente, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 66 del Decreto Ley 1791 del 2000 modificado por el artículo 115 de la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021, es conducente transcribir su tenor literal, para atender bajo el principio de legalidad a lo anotado en el parágrafo segundo:

"(...) PARÁGRAFO 2. Las sumas retenidas al uniformado durante el periodo de suspensión en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, pasarán a formar parte de los recursos propios de la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional; (...). En lo que refiere al tiempo de la suspensión, este no se tendrá en cuenta para efectos laborales". (...)". (Subraya fuera de texto original).

Que en plena observancia a lo descrito en precedencia, y teniendo en cuenta la declaratoria de responsabilidad mediante sentencia condenatoria debidamente ejecutoriada, las normas ibídem son claras en señalar la destinación de los haberes retenidos como consecuencia de la situación administrativa de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, de cara a la decisión judicial enunciada; en consecuencia, los dineros retenidos al patrullero (para la época – hoy retirado) KEVIN ELIAS LARIOS ARÉVALO, durante el periodo comprendido entre el 03 de octubre de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 25 de noviembre de 2018 (un día antes del restablecimiento en el ejercicio de funciones y atribuciones), se enviarán a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR).

Que para tal efecto, la precitada norma advierte que el tiempo de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, no se tendrá en cuenta para efectos laborales cuando exista responsabilidad penal mediante sentencia condenatoria, lo que así se dispondrá para el patrullero (para la época – hoy retirado) KEVIN ELIAS LARIOS ARÉVALO, lapso comprendido entre el 03 de octubre de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 25 de noviembre de 2018 (un dia antes del restablecimiento en el ejercicio de funciones y atribuciones).

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DISPONEN LOS HABERES RETENIDOS Y EL TIEMPO DE SERVICIO ACTIVO A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

Que mediante comunicación oficial nro. GS-2025-016985-DILOF del 26 de mayo de 2025, el Grupo de la Tesorería General de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional SIIF Nación II y SAP, indicó al Grupo Asuntos Penales de la Secretaría General, que el patrullero (para la época – hoy retirado) KEVIN ELÍAS LARIOS ARÉVALO, presenta saldos pendientes de resolver por concepto de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones.

Que en el evento de no haberse realizado la retención total de los haberes en virtud de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, durante el periodo comprendido entre el 03 de octubre de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 25 de noviembre de 2018 (un día antes del restablecimiento en el ejercicio de funciones y atribuciones), la Unidad Nominadora en coordinación con la Dirección de Talento Humano de la institución en marco de lo dispuesto en la Resolución nro. 0258 del 25 de enero de 2023 "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Talento Humano y se determinan las funciones de sus dependencias internas", deberán adelantar las actuaciones administrativas necesarias, que permitan su recaudo.

Que en caso que no sea posible el mismo, se procederá a adelantar el cobro persuasivo por parte de la unidad en la cual se generó la obligación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución nro. 2123 del 29 de junio del 2023, "Por la cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en la Policía Nacional de Colombia" o la norma que lo modifique, revoque o adicione; de no lograrse el pago total, se enviará a la Secretaría General – Grupo de Jurisdicción Coactiva, para realizarse el cobro.

Que asimismo, en el evento en que no sobrevenga causal de imposibilidad de recaudo de los dineros objeto de retención correspondientes a la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones del periodo comprendido entre el 03 de octubre de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 25 de noviembre de 2018 (un día antes del restablecimiento en el ejercicio de funciones y atribuciones), se deberán remitir a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional, esto es, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Disponer que el Área Nómica Personal Activo de la Dirección de Talento Humano de la institución, líquide y la Tesorería General envíe a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR), los haberes retenidos al patrullero (para la época – hoy retirado) KEVIN ELÍAS LARIOS ARÉVALO, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1.124.051.617, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 03 de octubre de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 25 de noviembre de 2018 (un día antes del restablecimiento en el ejercicio de funciones y atribuciones).

ARTÍCULO 2º. Disponer que el periodo comprendido entre el 03 de octubre de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 25 de noviembre de 2018 (un día antes del restablecimiento en el ejercicio de funciones y atribuciones), no se le computará como tiempo de servicio al patrullero (para la época – hoy retirado) KEVIN ELÍAS LARIOS ARÉVALO, asimismo, no se le tendrá en cuenta para ningún efecto laboral.

ARTÍCULO 3º. Disponer que la Dirección de Talento Humano - Área Nómica Personal Activo en coordinación con la Unidad Nominadora, en el evento que sea necesario, lleven a cabo todas las actuaciones administrativas para iniciar el correspondiente cobro persuasivo, como quiera que el patrullero (para la época – hoy retirado) KEVIN ELÍAS LARIOS ARÉVALO, en la actualidad no sostiene relación laboral vigente con la institución.

ARTÍCULO 4º. Disponer que una vez agotada la etapa persuasiva en el evento que sea necesario, se proceda -previo cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución nro. 2123 del 29 de junio del 2023-, a enviar las actuaciones desplegadas a la Secretaría General – Grupo de Jurisdicción Coactiva, para iniciar el correspondiente cobro coactivo.

02507

RESOLUCIÓN NÚMERO 02507 DEL 11 AGO 2025 PÁGINA 4 de 4
 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DISPONEN LOS HABERES RETENIDOS Y EL TIEMPO DE SERVICIO ACTIVO A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

ARTÍCULO 5º. Disponer que una vez se cuente con los dineros objeto de retención, devolución o recuperación, correspondientes a la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones del periodo comprendido entre el 03 de octubre de 2018 (*fecha fiscal de la suspensión penal*) al 25 de noviembre de 2018 (*un día antes del restablecimiento en el ejercicio de funciones y atribuciones*), se remitan a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional, esto es, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, siempre y cuando no haya sobrevenido causal de imposibilidad de recaudo.

ARTÍCULO 6º. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea registrado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7º. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero (para la época – hoy retirado) KEVIN ELÍAS LARIOS ARÉVALO, previa realización de las anotaciones respectivas.

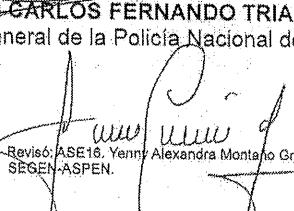
ARTÍCULO 8º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

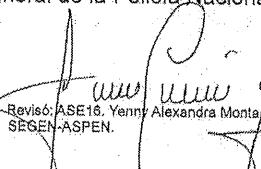
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

11 AGO 2025

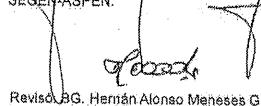
Dada en Bogotá, a los


Mayor General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN
 Director General de la Policía Nacional de Colombia.


OSCAR CANTIZALES
 Elaboró: IT: Óscar Eduardo Cantizales Escobar
 SEGEN-ASPEN


 Revisó: ASE16: Yenny Alexandra Montaño Granados
 SEGEN-ASPEN


 Revisó: ASE16: Luis Fernando Aguirre C.
 SEGEN-ARJUR


 Revisó: BG: Hernán Alonso Menéndez Gelves.
 SEGEN-JEFAT

Fecha de elaboración: 04-08-2025
 Ubicación: Z:\ASPEN\Publica ASPEN12-RESOLUCIONES ASPEN\No. 114 - 2018

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN Bogotá, D.C.
 Teléfono: 6169765 - 9151
 Segen.aspens@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO TALENTO HUMANO MECAL

No. GS-2025- 150682 CODIT – GUTAH 20.1

Santiago de Cali, 13 de agosto del 2025

Señor Patrullero (R)
LARIOS AREVALO KEVIN ELIAS
CC. 1124051617
CLL 14 N°1B-35 B/Santo Domingo
Maicao - Guajira

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	
POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI	
OFICINA DE RADICACIÓN MECAL	
13 AGO. 2025	
HORA	
NÚMERO DE RADICADO:	
RADICADO POR:	P.R. ROZO

Asunto: solicitud presentación para comunicación acto administrativo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 del 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", comedidamente me permito solicitar al señor Patrullero (R) LARIOS AREVALO KEVIN ELIAS, la comparecencia ante el Grupo de Talento Humano de la Metropolitana Santiago de Cali, ubicado en la Calle 21 No 1N-65, barrio Piloto, Santiago de Cali, con el propósito de comunicarle el contenido de acto administrativo, Resolución 02507 del 18 de agosto del 2025.

Cabe señalar que en el evento en que no comparezca para comunicarle personalmente del mencionado acto administrativo, al cabo de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, se procederá a realizar la comunicación por aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la norma ibidem.

Atentamente,

Robert Pier Ortiz Cruz
Subintendente. ROBERT PIER ORTIZ CRUZ
Responsable Notificaciones de Retiro MECAL

Fecha de elaboración: 13/08/2025
Ubicación: G:\INFORMACIÓN_RESPALDO_D\AÑO 2025\OFICIOS

Calle 21 1N-65 B. Piloto, Cali
Teléfonos 8826129-8826135-8826158
mecal.gutah@policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA

Número de guía: RA535011784CO

Datos del envío

Fecha de envío: 13/08/2025 17:26:30	Tipo de servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025	Cantidad: 1
Peso: 100,00	Valor: 24900,00	Orden de servicio: 17923709

Datos del Remitente

Nombre: POLICIA NACIONAL METROPOLITANA DE CALI MECAL - POLICIA METROPOLITANA DE CALI MECAL	Ciudad: CALI	Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: CALLE 21 No. 1N-65 BARRIO EL PILOTO		Teléfono: 8826142

Datos del Destinatario

Nombre: SEOR. LARIOS AREVALO KEVIN ELIAS	Ciudad: MAICAO	Departamento: LA GUAJIRA
Dirección: CALLE 14 # 1B - 35 B/ SANTO DOMINGO		Teléfono:

Eventos del envío

Carta asociada:	Código envío paquete:	<b b="" quién="" recibe:<="">	Envío Ida/Regreso asociado:
		SEOR. LARIOS AREVALO KEVIN ELIAS	

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
13/08/2025 5:26:30 p. m.	PO.CALI	Admitido	
13/08/2025 7:37:18 p. m.	PO.CALI	En proceso	
19/08/2025 12:54:27 p. m.	PO.RIOHACHA	En proceso	
25/08/2025 10:28:03 a. m.	CD.MAICAO	Desconocido-dev. a remitente	



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO TALENTO HUMANO MECAL

No. GS-2025- 159988 CODIT – GUTAH 20.1

Santiago de Cali, 26 agosto del 2025

Señor Patrullero (R)
LARIOS AREVALO KEVIN ELIAS
CC. 1124051617
CLL 14 N°1B-35 B/Santo Domingo
Maicao – Guajira

Asunto: Citación por aviso para comunicación acto administrativo.

Comedidamente me permito solicitar al señor Patrullero (R) LARIOS AREVALO KEVIN ELIAS, la comparecencia ante el Grupo de Talento Humano de la Metropolitana Santiago de Cali, ubicado en la Calle 21 No 1N-65, barrio Piloto, Santiago de Cali, con el propósito de comunicarle el contenido de acto administrativo, resolución 02507 del 18 de agosto del 2025 “Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional”

Lo anterior en concordancia a lo estipulado en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 Capítulo 5, Artículo 68, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a lo cual recita, informar al interesado que comparezca a la diligencia de comunicación personal. Cabe señalar, que, en caso de no comparecer dentro de los cinco (05) días siguiente al envío de la presente citación, se surtirá el procedimiento de Comunicación por Aviso establecido en el artículo 69 de la norma ibidem.

Atentamente,

Subintendente **ROBERT PIER ORTIZ CRUZ**
Responsable de Notificación de Retiro MECAL

Fecha de elaboración: 26/08/2025
Ubicación: G:\INFORMACIÓN_RESPALDO_DIAÑO 2025\OFICIOS

Calle 21 1N-65 B. Piloto, Cali
Teléfonos 8826129-8826135-8826158
mecal.gutah@policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

[Inicio \(/\)](#)[Transparencia y Acceso
a la Información Pública \(/transparencia-acceso-informacion-publica\)](#)[Atención y Servicio
a la Ciudadanía ▼](#)[Participa \(/participa\)](#)[Nuestra Institución](#)[Miembros de la Institución,
Pensionados y Familia ▼](#)

>
 Citación
 por aviso
 señor
 Patrullero
 (R) Larios
 Arévalo
 Kevin
 Elías

Notificación personal por aviso

Citación por aviso señor Patrullero (R) Larios Arévalo Kevin Elías (/notificacion/citacion-por-aviso-senor-patrullero-r-larios-arevalo-kevin-elias) se ha creado.

CITACIÓN POR AVISO SEÑOR PATRULLERO (R) LARIOS ARÉVALO KEVIN ELÍAS

Archivo [CITACION POR AVISO PT \(R\) LARIOS AREVALO KEVIN ELIAS.pdf](#)<https://www.policia.gov.co/sites/default/files/CITACION%20POR%20AVISO%20PT%20%28R%29%20LARIOS%20AREVALO%20KEVIN%20ELIAS.pdf>

192.52 KB

Fecha fijación

Martes, Agosto 26, 2025 - 12:00 - Martes, Septiembre 2, 2025 - 12:00

Tipo de acto administrativo

Citación por aviso

Nombre

Patrullero (R) Larios Arévalo Kevin Elías

Unidad

Cali

Número proceso

Resolución 02507 del 18 de agosto del 2025

<https://www.policia.gov.co/radio-policia-nacional>